

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00071-00

Santiago de Cali, octubre 7 de 2021

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la Sentencia de fecha 17 de junio de 2019, también a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL-, el 20 de noviembre de 2020, también ordenado por este juzgado mediante auto del 12 de agosto de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la Demandada, ARQUIDIÓCESIS DE CALI y a cargo de los Demandantes, JENS GUZMÁN GÓMEZ, en nombre propio y en representación de su hija menor IZABELLA SOFIA GUZMAN GARCIA, y el señor YEINS GUZMÁN GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO=
(Condena en Sentencia de Primera Instancia).....\$2.400.000.

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:
(Condena en Sentencia de Segunda Instancia).....\$1.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

EXPENSAS PARA ENVIAR COPIAS RECURSO APELACIÓN
(FOLIO – 517).....\$ 40.000.

TOTAL.....\$3.440.000.

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M./CTE.
(\$3.440.000) en favor de la Demandada ARQUIDIÓCESIS DE CALI.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada por la secretaría.

2)Se aclara el numeral 3) de la parte resolutive del auto de fecha 12 de agosto de 2021, en el sentido de que la condena en costas no es a cargo de la parte demandada, es a cargo de la parte demandante, conforme a lo resuelto en la Sentencia proferida por este Despacho

confirmada en Segunda Instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL-.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b06d56492602faa02099b43690f468f0b1cff040d3b2b8e03c5bce04453d47**

Documento generado en 07/10/2021 12:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>